EXPTE. D- 2586 /18-19

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE DECLARACION

La H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su beneplácito por parte de este cuerpo, a la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, que fuera sancionada por el Congreso de La Nación bajo la denominación "Ley Justina".

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs As

FUNDAMENTOS

Vemos con agrado la modificación lograda en la Ley de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, denominada "Ley Justina" en referencia a Justina Lo Cane, quien, con apenas de 12 años, tuvo que permanecer internada más de tres meses en la Fundación Favaloro a la espera de un trasplante de corazón, debido a una cardiopatía transgénica.

Con esta reforma se intenta dar respuesta a las aproximadamente 11.000 personas que actualmente se encuentran en la lista de espera para un trasplante de órganos o tejidos.

La nueva ley se enmarca en nuevos principios tales como la autonomía de la voluntad como fundamente ético y legal de toda intervención médica, la atención integral del paciente trasplantado, la equidad en el acceso a los tratamientos de trasplante, la voluntad, altruismo y gratuidad en la donación.

Además, se explicitan los derechos de donantes y receptores de órganos, tejidos y células, concediéndoles la debida prioridad de traslado por vía aérea o terrestre, junto con un acompañante a los pacientes con operativos en curso.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As

Otro de los aspectos importantes a tener en cuenta por parte de los establecimientos habilitados será contar con un régimen de capacitación permanente para el personal

afectado a la actividad trasplanto lógica, que deberá contemplar un entrenamiento específico en todas las etapas del proceso donación – trasplante.

Una de las falencias que presentaba la anterior ley y que se mudaba a la práctica era la escasa celeridad en la difusión y concreción de los trasplantes, obteniendo como consecuencia de ello desenlaces fatales. En este sentido, la modificación introducida busca simplificar y optimizar los procesos que requieran intervención judicial.

Asimismo, se incorpora la donación renal cruzada, la cual se establece en el supuesto que una pareja de donante/receptor no reúna las condiciones de compatibilidad requeridas para llevar a cabo un trasplante de riñón, en este sentido se permitirá la donación cruzada con otra pareja, en idénticas condiciones.

Se mantiene la manifestación de voluntad de aquellas personas capaces, mayores de 18 años, que pudieran manifestar su voluntad negativa o afirmativa a la donación de órganos y tejidos de su propio cuerpo. Dicha expresión de voluntad debe ser manifestada por escrito, a través de los diferentes canales previstos, tales como el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Correo Oficial, entre otros.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs As

En este sentido destacamos la importancia de la actual reforma, la cual garantiza las herramientas necesarias para salvaguardar los derechos individuales de todo el conjunto de la sociedad, siendo el derecho a la salud uno de los derechos humanos fundamentales por excelencia.

En efecto y conforme a lo anteriormente citado, la salud es un derecho colectivo, público y social, que se encuentra consagrado en nuestra Constitución Nacional.

por esta razón velamos por su mantenimiento y regularidad a través del tiempo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs As